

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado Juan Esteban Álvarez Rueda, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente; así mismo, el correo electrónico del abogado que se relaciona en el poder, concide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

A Despacho para proveer.

Rubys Flórez Lozano
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal sumario (Responsabilidad Contractual)
Demandante	Eddy Giovanny Flórez Jácome
Litisconsorte	Diana Patricia Muñoz Ortiz
Demandado	Arrendamientos Promobienes Ltda
Radicado	05001 4003 013 2021 00126 00
Auto	Sustanciación N° 125
Asunto	Requiere previo a resolver sobre litisconsorcio

Recuérdese que mediante auto del 25 de agosto de 2023 se fijó fecha de audiencia para el 01 de febrero de la presente anualidad y se decretaron pruebas, así mismo que la pasiva quien no presentó contestación a la demanda dentro de la oportunidad procesal, guardó silencio durante todo el proceso, y por último, que el término para solicitar pruebas en el presente asunto ya feneció.

- Ahora bien, en atención a la solicitud de litisconsorcio cuasinecesario que presenta el apoderado de la parte demandada el 12 de enero de 2024, se advierte que dado que no se aportó prueba siquiera sumaria que permita

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

hacer el correspondiente estudio sobre la procedencia de la solicitud de litisconsorcio para Luis Alberto Cepeda Niño, quien según escrito petitorio es el propietario del inmueble ubicado en la carrera 81 Nro. 30^a-60 Sector Belén la Palma de la ciudad de Medellín, mismo que es objeto del contrato discutido en el presente asunto, se requiere para que en el término de ejecutoria del presente auto, so pena de rechazo, adjunte tal prueba.

- Por último, dado el poder otorgado a **Juan Esteban Álvarez Rueda** con **T.P. 175958** del C.S. de la J., se le reconoce personería al togado para representar judicialmente los intereses de **Arrendamientos Promobienes Ltda**, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 007 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 DE
ENERO DE 2024 a
las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **579ce793e0fad150d0daf4b1ac59bb95cfa4be067ecf2849ea4a91f24f782841**

Documento generado en 22/01/2024 02:09:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313